



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 016/2017
Extraordinaria

Fecha: Jueves 25/05/2017
Hora: 09:00 a.m
Lugar: Salón de Consejos - Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de demanda a ser interpuesta por la UNET, por ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de Nulidad por razones de Inconstitucionalidad de los Decretos N° 2.830 y 2.831 de fecha 1° de mayo de 2017, publicados en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.295 de la misma fecha, emanados del Presidente de la República, mediante los cuales convocó a una Asamblea Nacional Constituyente y creó una comisión presidencial dirigida a elaborar una propuesta de las bases comiciales territoriales y sectoriales, así como para los principales aspectos que servirán de fundamento a la conformación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

2- Consideración de autorización al ciudadano Rector para que en nombre de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, UNET, otorgue poder especial a los abogados JOSE ISAAC VILLAMIZAR ROMERO, GISELA BEATRÍZ PINEDA RAMÍREZ, MARÍA CLAUDIA SUÁREZ NIÑO, JESÚS ARMANDO COLMENARES JIMÉNEZ y HENRI LAORDEN FICHOT titulares de las cédulas de identidad Nos.V-5.647.063, V-8.018.573, V-11.506.437, V-12.235.534 y V-13.943.405, respectivamente, inscritos en el Inpreabogado bajo los números 24.809, 23.774, 67.161, 74.418 y 33.433, en su orden, para que, conjunta o separadamente, representen, sostengan y defiendan los derechos e intereses de la UNET en la demanda de Nulidad por razones de Inconstitucionalidad de los Decretos N° 2.830 y 2.831 de fecha 1° de mayo de 2017, publicados en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.295 de la misma fecha, emanados del Presidente de la República, mediante los cuales convocó a una Asamblea Nacional Constituyente y creó una comisión presidencial dirigida a elaborar una propuesta de las bases comiciales territoriales y sectoriales, así como para los principales aspectos que servirán de fundamento a la conformación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

3- Consideración sobre la situación universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de demanda a ser interpuesta por la UNET, por ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de Nulidad por razones de Inconstitucionalidad de los Decretos N° 2.830 y 2.831 de fecha 1° de mayo de 2017, publicados en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.295 de la misma fecha, emanados del Presidente de la República, mediante los cuales convocó a una Asamblea Nacional Constituyente y creó una comisión presidencial dirigida a elaborar una propuesta de las bases comiciales territoriales y sectoriales, así como para los principales aspectos que servirán de fundamento a la conformación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en su sesión extraordinaria N° CU 016/2017, realizada el día 25 de mayo de 2017, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, y en concordancia con los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley de Universidades,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, mediante Decreto N° 2.830 del 01 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.295 Extraordinario del 01 de mayo de 2017, decretó, con base a los Artículos 348, 347, 70 y 236 numeral 1 *ejusdem*, convocar a una Asamblea Nacional Constituyente y dispuso que los y las integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente Originaria serán elegidos o elegidas en los ámbitos sectoriales y territoriales;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, mediante Decreto N° 2.831 de fecha 1° de mayo de 2017 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.295 en la misma fecha, decretó crear una comisión presidencial dirigida a elaborar una propuesta de las bases comiciales territoriales y sectoriales que servirán de fundamento y conformación de la mencionada Asamblea, así como para los principales aspectos que servirán de fundamento a la conformación y funcionamiento de esa Asamblea Nacional Constituyente;

CONSIDERANDO:

Que los referidos Decretos 2.830 y 2.831 configuran la violación de los Artículos 5, 137, 347 de la Constitución, por usurpar, por parte del Presidente de la República, la potestad atribuida de manera exclusiva y excluyente al pueblo, para convocar una Asamblea Nacional Constituyente; la violación de los Artículos 63, 64, 65 de la Constitución por establecer que los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente serán elegidos en los ámbitos territoriales y sectoriales; la violación de los Artículos 2 y 145 de la Constitución, por designar una comisión presidencial designada para la elaboración de las propuestas que servirán de bases comiciales territoriales y sectoriales para la elección, conformación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, cuyos integrantes representan una parcialidad política, y no el principio del pluralismo político; así como constituyen un Abuso de Poder del Presidente de la República, al conferir a la Comisión Presidencial el mandato de elaborar las bases comiciales que regulará el funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, lo que configura la violación de los artículos 137 y 349 de la Constitución;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que todas esas violaciones a la Carta Magna configuran vicios que hacen procedente la demanda de Nulidad por Inconstitucionalidad de los Decretos 2.830 y 2.831 citados, por ante la jurisdicción constitucional que le compete a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira se encuentra legitimada para interponer la demanda de Nulidad por Inconstitucionalidad de los Decretos N° 2.830 y 2.831 citados porque, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley de Universidades, es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores fundamentales del hombre; es una institución al servicio de la Nación y a ella le corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales, y su enseñanza universitaria se inspira en un definido espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana, abierta a todas las corrientes del pensamiento universal;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira en resolución de su Sesión Extraordinaria N°014/2017 del 05 de mayo de 2017, acordó rechazar contundentemente el Decreto N° 2.830, mediante el cual el Presidente de la República convoca a una Asamblea Nacional Constituyente, por usurpar el poder constituyente originario del pueblo de Venezuela, y arrogarse fraudulentamente la facultad exclusiva de ese pueblo de convocarla, violentando el texto constitucional y pretendiendo instaurar un proceso constituyente sin consultar previamente a la totalidad del electorado venezolano, a través de un proceso de referéndum con voto directo, universal y secreto; exigir al Poder Electoral, al Tribunal Supremo de Justicia, al Poder Ciudadano y a todos los órganos del Poder Público que respeten la soberanía popular y que se abstengan de avalar la convocatoria fraudulenta del Presidente Nicolás Maduro Moros a una Asamblea Nacional Constituyente, desconociendo la soberanía popular y la consulta del pueblo, exclusivo depositario del poder, para tal fin, y secuestrando el voto popular, universal, directo y secreto; y expresar el compromiso de esta Universidad con la defensa de la Constitución y el restablecimiento de su efectiva vigencia, ante las decisiones del Ejecutivo Nacional de derogarla por mecanismos distintos a los previstos en ella;

ACUERDA:

ÚNICO: Demandar por ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, la Nulidad por razones de Inconstitucionalidad de los Decretos N° 2.830 y 2.831 de fecha 1° de mayo de 2017, publicados en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.295 de la misma fecha, emanados del Presidente de la República, mediante los cuales convocó a una Asamblea Nacional Constituyente y creó una comisión presidencial dirigida a elaborar una propuesta de las bases comiciales territoriales y sectoriales, así como para los principales aspectos que servirán de fundamento a la conformación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

Dado, firmado y sellado en el Salón donde celebra sus sesiones el Consejo Universitario a los 25 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consideración de autorización al ciudadano Rector para que en nombre de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, UNET, otorgue poder especial a los abogados JOSE ISAAC VILLAMIZAR ROMERO, GISELA BEATRÍZ PINEDA RAMÍREZ, MARÍA CLAUDIA SUÁREZ NIÑO, JESÚS ARMANDO COLMENARES JIMÉNEZ y HENRI LAORDEN FICHOT titulares de las cédulas de identidad Nos.V-5.647.063, V-8.018.573, V-11.506.437, V-12.235.534 y V-13.943.405, respectivamente, inscritos en el Inpreabogado bajo los números 24.809, 23.774, 67.161, 74.418 y 33.433, en su orden, para que, conjunta o separadamente, representen, sostengan y defiendan los derechos e intereses de la UNET en la demanda de Nulidad por razones de Inconstitucionalidad de los Decretos N° 2.830 y 2.831 de fecha 1° de mayo de 2017, publicados en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.295 de la misma fecha, emanados del Presidente de la República, mediante los cuales convocó a una Asamblea Nacional Constituyente y creó una comisión presidencial dirigida a elaborar una propuesta de las bases comiciales territoriales y sectoriales, así como para los principales aspectos que servirán de fundamento a la conformación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el Artículo 16 encabezamiento y ordinal primero ejusdem y el Artículo 37 de la Ley de Universidades, aprobó autorizar al Ciudadano Rector Raúl Alberto Casanova Ostos para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), confiera Poder Especial a los abogados JOSE ISAAC VILLAMIZAR ROMERO, GISELA BEATRÍZ PINEDA RAMÍREZ, MARÍA CLAUDIA SUÁREZ NIÑO, JESÚS ARMANDO COLMENARES JIMÉNEZ y HENRI LAORDEN FICHOT titulares de las cédulas de identidad Nos.V-5.647.063, V-8.018.573, V-11.506.437, V-12.235.534 y V-13.943.405, respectivamente, inscritos en el Inpreabogado bajo los números 24.809, 23.774, 67.161, 74.418 y 33.433, en su orden, para que, conjunta o separadamente, representen, sostengan y defiendan los derechos e intereses de la UNET en la demanda de Nulidad por razones de Inconstitucionalidad de los Decretos N° 2.830 y 2.831 de fecha 1° de mayo de 2017, publicados en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.295 de la misma fecha, emanados del Presidente de la República, mediante los cuales convocó a una Asamblea Nacional Constituyente y creó una comisión presidencial dirigida a elaborar una propuesta de las bases comiciales territoriales y sectoriales, así como para los principales aspectos que servirán de fundamento a la conformación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

3. Consideración sobre la situación universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución que le confiere el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, aprueba el siguiente:

COMUNICADO.

Aun cuando los motivos que generaron la suspensión de actividades no han mejorado sustancialmente, y se mantiene incertidumbre con focos de violencia en algunos sectores de la ciudad y diferentes poblaciones de nuestro estado y del país, el transporte público (se mantiene bajo resguardo de sus propietarios) no está circulando



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

de manera normal, este Consejo Universitario, en aras de cumplir con su rol primigenio establecido en la Ley de Universidades (Artículos 2,3,5,6,y 7) y en su propio Reglamento y para, responsablemente, generar los espacios para la conciencia crítica y el debate constructivo,

ACUERDA:

PRIMERO: Mantener suspendidas las actividades de docencia directa hasta nuevo aviso.

SEGUNDO: Retomar el horario flexible para Profesores, Empleados y Obreros, salvo las actividades de vigilancia y otras que por su naturaleza y alta responsabilidad deben mantenerse; y, reiniciar las actividades administrativas, obreras, de servicio y académicas con docencia indirecta y trabajo de aplicación profesional, de investigación y extensión; sin servicio de comedor ni transporte estudiantil, a partir del lunes 29/05/2017. El Vicerrector Académico y el Decano de Docencia serán los responsables de informar al sector estudiantil y profesoral de las actividades de docencia indirecta y otras actividades académico-administrativas a ser cumplidas.

Si las condiciones están dadas, Formación Permanente y Postgrado anunciarán, vía interna, los horarios y el cronograma de sus actividades; no obstante, si las condiciones no son favorables, cada Decano de Extensión y Postgrado tomará las medidas adicionales correspondientes.

TERCERO: Rechazar los actos violentos que se han generado y que han motivado la suspensión de las actividades académicas y la situación de inestabilidad, inseguridad y deterioro de nuestra ciudad y pueblos vecinos y que han originado, como consecuencia, el luto a muchas familias venezolanas, a las cuales expresamos nuestras palabras de condolencia y pesar.

CUARTO: Deplorar rotundamente la forma violenta y de confrontación que han empleado los cuerpos de seguridad del estado y el uso desmedido de elementos y armas en la dispersión de las manifestaciones.

QUINTO: Solidarizarnos con los sectores comercial, empresarial y universitario, afectados por los saqueos y daños infringidos a sus bienes y propiedades; así como también, repudiar los actos vandálicos contra la Asociación de Ganaderos del estado Táchira, ASOGATA, hermana institución benefactora de esta universidad.

SEXTO: Solicitar a los órganos competentes celeridad en las averiguaciones y el juicio a que hubiere lugar para los culpables de estos hechos que han enlutado numerosas familias y han producido un daño irremediable a diversas instituciones y familias tachirenses.

SÉPTIMO: Exhortar a las autoridades competentes a fin de que tome las medidas necesarias para garantizar los derechos a la justicia, igualdad y debido proceso de todos los miembros de la comunidad universitaria.

OCTAVO: Exigir a las instituciones encargadas de aplicar justicia, la garantía al debido proceso a todos los miembros de la comunidad universitaria que se encuentran privados ilegítimamente de libertad.

NOVENO: Adherirse a la decisión tomada por la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), de fecha 24/05/2017, de decretar tres (03) días de duelo, a



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

partir de este jueves 25 de mayo (jueves 25, viernes 26 y lunes 29) por todos los fallecidos en la protestas de abril y mayo.

DÉCIMO: Promover, mediante las instancias necesarias, la participación de la comunidad universitaria en actividades extracurriculares internas y externas convocadas, conducentes al debate académico de la situación del país.

DÉCIMO PRIMERO: Evaluar continuamente las circunstancias que motivaron el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Declarar en sesión permanente al Consejo Universitario.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria